

12292 RESOLUCION de 12 de mayo de 1992, de la Subsecretaría, por al que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/86/1992, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 1/86/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Tomás Simancas Andanuche, contra desestimación presunta por silencio administrativo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre homologación de estudios.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 12 de mayo de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

12293 RESOLUCION de 14 de mayo de 1992, de la Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios a la Deportividad para deportistas en edad escolar en el curso 1991-92.

Con el fin de promover el ejercicio de la deportividad entre los jóvenes que participan en las competiciones en edad escolar, organizadas por el Consejo Superior de Deportes y las Comunidades Autónomas, parece conveniente utilizar medios que permitan impulsar el ideal de juego limpio y contribuyan a educar a los competidores a este respecto.

Es en los terrenos deportivos escolares donde el individuo habrá de adquirir una justa y profunda concepción de la deportividad y donde el competidor da testimonio de su juego limpio.

Por todo ello, y con la finalidad de impulsar los comportamientos positivos de los jóvenes escolares respecto al juego limpio, con ocasión de participar en las competiciones que tienen lugar en todo el territorio español, este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.-Convocar los Premios a la Deportividad para distinguir a los deportistas y equipos en edad escolar que se hayan destacado por dar testimonio de juego limpio.

Segundo.-Para el curso 1991-92 los premios establecidos son los siguientes:

Premio individual, para premiar al deportista que más se haya destacado por su comportamiento ante los demás, su respeto a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones correspondientes a las fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España Escolares.

Se concederá uno en categoría masculina y otro en la categoría femenina.

Premio por equipos, para premiar al equipo que como tal se haya destacado más por su comportamiento ante los demás, por el respeto de todos sus componentes a las reglas deportivas y por su testimonio de juego limpio en las competiciones correspondientes a las fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España Escolares.

Se concederá a un equipo masculino y a otro femenino.

Tercero.-Para premiar a los equipos y deportistas más destacados, las propuestas podrán ser formuladas por los deportistas, entrenadores, Delegados, Arbitros y Comités organizadores de las fases de Sector y Finales de los Campeonatos de España Escolares.

Las propuestas referidas a la fase de Sector se presentarán en cada respectiva sede de organización antes de las quince horas del día 17 de mayo.

Las propuestas relativas a la fase final se presentarán en la sede de la organización, antes de las veinte horas del día de clausura de las competiciones.

Cuarto.-Un jurado calificador, nombrado por esta Presidencia del Consejo Superior de Deportes, presidido por el Director general del Consejo Superior de Deportes, estudiará las propuestas presentadas. Dicho jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá, entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a los miembros de aquél.

Quinto.-Los premios a la deportividad serán entregados en el acto que tendrá lugar con motivo de la entrega de premios en la fase final de los Campeonatos de España Escolares. Los galardonados recibirán, simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda.

Los integrantes de los equipos premiados, así como su delegado y entrenador, recibirán un réplica en miniatura del trofeo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1992.-El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

12294 RESOLUCION de 31 de marzo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 3.322, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca Panter, modelo Sílex, de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», de Callosa de Segura (Alicante).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de dicha bota de seguridad, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo) sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.-Homologar la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca Panter, modelo Sílex, fabricada y presentada por la Empresa «Industrial Zapatera, Sociedad Anónima», con domicilio en Callosa de Segura (Alicante), carretera de Catral, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.-Cada calzado de seguridad de dichos, marca, modelo, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: M.T.Homol. 3.322. 31 de marzo de 1992. Bota de seguridad contra riesgos mecánicos. Clase I. Grado A.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 de «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por resolución de 31 de enero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero).

Madrid, 31 de marzo de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

12295 RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa cocina para usos domésticos, marca «Indesit», modelo base KN 8421 WI, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en None-Torino (Italia). CBP-0108.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Merloni Electrodomésticos España, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle San Lamberto, número 7, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocina para usos domésticos, categoría III, clase 2, subclase I, fabricada por «Indesit, S.p.A.», en su instalación industrial ubicada en None-Torino (Italia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Atisae Meteo Test, Sociedad Anónima» (AMT), mediante dictámenes técnicos con claves G 910065-1 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-ART.NON-IA-01 (AD), han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBP-0108, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 24 de febrero de 1994.

El titular de esta resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.